

**INFORME DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RESTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE ÚNICO), CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE COMPLIANCE PENAL EN LA SOCIEDAD “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.”**

EXPEDIENTE: PCP/2020/1

**Miembros Mesa de Contratación**

Javier Alonso Fernández (Presidente)  
Manuel Tesa Avillá (Vocal)  
Samuel Díez Grijalvo (Vocal)  
Ana Muñoz Cabrejas (Vocal)  
Emilio Lanau Barrabés (Vocal y Secretario)

Se debe señalar que, con posterioridad a la apertura del sobre único, se ha producido la desvinculación voluntaria como trabajador de la entidad contratante, de uno de los miembros de la Mesa de Contratación, el correspondiente al Departamento Financiero, D. José María Franch Barrabés, lo que ha obligado al dictado de una resolución por parte del Órgano de Contratación para su sustitución por otro miembro del citado Departamento, D. Manuel Tesa Avillá, quedando finalmente compuesta la misma por las personas que se detallan al inicio del presente informe a partir del día 12 de marzo de 2020.

Con fecha 18 de marzo de 2020, a las 9:00 horas, vuelve a constituirse la Mesa de Contratación formada por los miembros anteriormente relacionados, reunidos en convocatoria virtual a través de la herramienta ZOOM, como consecuencia de la no asistencia presencial a las dependencias de la empresa, visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En dicho acto, se comienza constatando la correcta aportación de la documentación señalada en el informe de esta mesa de fecha 2 de marzo de 2020, requerida a los licitadores con registro n.º 97/2020, 105/2020, y 109/2020.

Procediendo, por tanto, analizar y valorar las propuestas presentadas al procedimiento de contratación de referencia, respecto del resto de los aspectos requeridos en los criterios objetivos sujetos a evaluación posterior del procedimiento de licitación, que se señalan en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas (apartado A.2 - experiencia adicional a la solicitada al personal adscrito al contrato y apartado A.3 - mejora de realización de 5 sesiones formativas, como formación específica adicional a la comprendida en el objeto del contrato).

## **1. PROPUESTAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS**

Las propuestas presentadas y admitidas al procedimiento, conforme al acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de marzo de 2020, fueron las siguientes:

REGISTRO	FECHA	LICITADOR
97/2020	20/02/2020	ECIX GROUP, S.L.
105/2020	27/02/2020	SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L.
107/2020	28/02/2020	BROSETA COMPLIANCE, S.L.
109/2020	28/02/2020	AUREN CONSULTORES, S.L.P.

## 2. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA SOLICITADA AL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

El Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente procedimiento de licitación detalla los criterios objetivos sujetos a evaluación posterior, entre los que se recoge la denominada experiencia adicional a la solicitada al personal adscrito al contrato, en los siguientes términos:

**“2. Experiencia adicional a la solicitada al personal adscrito al contrato, hasta un máximo de 36 puntos:** Se valorará la experiencia adicional sobre la requerida a los profesionales adscritos al contrato como Responsable de los Trabajos de Desarrollo e Implantación del Programa de Compliance Penal y como consultor de campo y asesor personalizado de “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, otorgándose puntuación y hasta un máximo de 36 puntos en total, exclusivamente, por cada uno de los trabajos adicionales en los que se acredite que uno de ellos o ambos hayan participado en las labores de realización e implantación de Programas de Compliance Penal, con arreglo a la siguiente puntuación:

a) **12 puntos, con un máximo de 3 trabajos**, por cada participación adicional en Programas de Compliance Penal para entidades del sector público con plantilla de 15 o más trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de Euros.

b) **4 puntos, con un máximo de 5 trabajos**, por cada participación adicional en Programas de Compliance Penal para entidades del sector público con plantilla inferior a 15 trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual inferior a 6 millones de Euros.

c) **1 punto, con un máximo de 4 trabajos**, por cada participación adicional en Programas de Compliance Penal para sociedades privadas de otros sectores de actividad distintos al inmobiliario.

*En el supuesto que los trabajos a declarar por ambos profesionales refieran al mismo proyecto sólo será puntuable respecto a uno de ellos.*

*A efectos de evaluar este apartado los licitadores presentarán declaración responsable (conforme al modelo del Anexo IX) comprensiva de la experiencia de los profesionales adscritos al contrato en la realización e implantación de Programas de Compliance Penal detallando: AÑO de implantación del Programa y ENTIDAD o SOCIEDAD para la que realizó el Programa, especificando, en los casos que proceda, si la entidad o sociedad es del sector público y número de trabajadores, o en casos de otras sociedades si la actividad es inmobiliaria y cifra de negocio anual de dicha sociedad.*

**Se indicará la experiencia global de cada uno de los profesionales en la realización e implantación de Programas de Compliance Penal: la primera de las referencias declaradas, si reúne los requisitos mínimos establecidos en el Anexo VI, no será puntuada al aplicarse al cumplimiento de los requisitos mínimos de adscripción de medios, las segunda y siguientes referencias declaradas se procederán a puntuar, en su caso, conforme a lo indicado en el Anexo XI apartado 2.”**

Analizada la documentación presentada por los licitadores para evaluar la experiencia adicional objeto de valoración, se considera que ésta es suficiente, procediéndose, en este sentido, a valorar, en primer lugar, la documentación presentada por la mercantil **ECIX GROUP, S.L.**, que declara haber implementado programas de compliance penal, entre otras y en lo que interesa al contenido del presente informe, para las siguientes entidades:

- *GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.A. (Responsable y Consultor)*
- *NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A. (Responsable y Consultor)*

- *KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL (Responsable y Consultor)*
- *NOUSTIQUE PERFUMES, S.L. (Responsable y Consultor)*

Por lo que de la oferta de ECIX GROUP, S.L., aplicada la primera de las referencias relacionadas, declarada por ambos profesionales, al cumplimiento de los requisitos mínimos de adscripción de medios, se consideran acreditadas tres (3) participaciones adicionales puntuables, una de ellas en entidades del sector público con 15 o más trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de euros (12 puntos), y dos en sociedades privadas de otros sectores de actividad distintos al inmobiliario (2 puntos), otorgándosele un total de **14 puntos**.

En segundo lugar, se procede a evaluar la documentación presentada por la mercantil **SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L.**, que declara haber implementado programas de compliance penal, entre otras y en lo que interesa al contenido del presente informe, para las siguientes entidades:

- *VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. (Responsable)*
- *AVALIA ARAGÓN, S.G.R. (Consultor)*
- *CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, Y ENTIDADES VINCULADAS (Consultor)*
- *SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL (Consultor)*
- *MONTEPINO LOGÍSTICA, S.L. (Consultor)*

Por lo que de la oferta de SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L., aplicadas las dos primeras referencias relacionadas, declaradas por cada profesional, al cumplimiento de los requisitos mínimos de adscripción de medios, se consideran acreditadas tres (3) participaciones adicionales puntuables, en entidades del sector público con 15 o más trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de Euros, otorgándosele un total de **36 puntos** (12 puntos por cada participación adicional declarada para cada una de las referidas entidades).

A continuación, se procede a evaluar la documentación presentada por la mercantil **BROSETA COMPLIANCE, S.L.**, que declara haber implementado programas de compliance penal, entre otras y en lo que interesa al contenido del presente informe, para las siguientes entidades:

- *IFEMA. FERIA DE MADRID (Responsable)*
- *VALEO MANAGEMENT SPAIN, S.L. (Consultor)*
- *UNIÓN DE MUTUAS MCSS N.º 267 (Responsable)*
- *ADIF. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (Responsable)*
- *CIUDADANOS. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Responsable)*

Por lo que de la oferta de BROSETA COMPLIANCE, S.L. aplicadas las dos primeras referencias relacionadas, declaradas por cada profesional, al cumplimiento de los requisitos mínimos de adscripción de medios, se consideran acreditadas tres (3) participaciones adicionales puntuables, en entidades del sector público con 15 o más trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de Euros, otorgándosele un total de **36 puntos** (12 puntos por cada participación adicional declarada para cada una de las referidas entidades).

Por último, se procede a evaluar la documentación presentada por la mercantil **AUREN CONSULTORES, S.L.P.**, que declara haber implementado programas de compliance penal, entre otras y en lo que interesa al contenido del presente informe, para las siguientes entidades:

- *SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.M.P. (Responsable y Consultor)*
- *ISLA CANELA, S.A. (Responsable y Consultor)*
- *SAINT CROIX HOLDING INMOBILIER SOCIMI, S.A. (Responsable y Consultor)*
- *SEPIDES GESTIÓN, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E. (Responsable y Consultor)*
- *PER 32, S.L. (Responsable y Consultor)*
- *PROPIEDADES CACEREÑAS, S.L. (Responsable y Consultor)*
- *GEPRASA (Responsable y Consultor)*
- *CENTRO DE ESTUDIOS (Responsable y Consultor)*

Por lo que de la oferta de AUREN CONSULTORES, S.L.P., aplicada la primera de las referencias relacionadas, declarada por ambos profesionales, al cumplimiento de los requisitos mínimos de adscripción de medios, se consideran acreditadas siete (7) participaciones adicionales puntuables, dos de ellas en entidades del sector público con 15 o más trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de euros (24 puntos), una en entidades del sector público con plantilla inferior a 15 trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual inferior a 6 millones de euros (4 puntos), y cuatro en sociedades privadas de otros sectores de actividad distintos al inmobiliario (4 puntos), otorgándosele un total de **32 puntos**.

Expuesto todo lo cual, las puntuaciones, en cuanto a la experiencia adicional declarada por cada uno de los licitadores, dan lugar a los resultados que a continuación se exponen:

<b>Nº entrada</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación Experiencia Adicional (0-36 puntos)</b>
97/2020	ECIX GROUP, S.L.	14,00
105/2020	SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L.	36,00
107/2020	BROSETA COMPLIANCE, S.L.	36,00
109/2020	AUREN CONSULTORES, S.L.P.	32,00

### **3. MEJORA DE REALIZACIÓN DE 5 SESIONES FORMATIVAS, COMO FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL A LA COMPRENDIDA EN EL OBJETO DEL CONTRATO**

Por último, en el apartado 3 del Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente procedimiento, se establece otro criterio de adjudicación objetivo, consistente en una mejora de formación específica adicional a la comprendida en el objeto del contrato, en los términos que se reproducen a continuación:

*“Los licitadores podrán proponer como mejora de su oferta el compromiso de realización de 5 sesiones formativas específicas, a favor de dos de los empleados de la plantilla de “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, sin coste adicional alguno para “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” y de manera independiente y adicional a la formación general de los empleados comprendida en el objeto del contrato, con los contenidos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*A fin de cumplimentar la propuesta de esta mejora los licitadores presentarán una Declaración de Compromiso debidamente suscrita conforme al modelo que se incorpora en el Anexo XXI."*

Observándose que la totalidad de los licitadores han incluido dentro de su oferta la referida Declaración de Compromiso de Mejora, se les asignan, por tanto, a todos ellos los 15 puntos adicionales que se prevén en el Pliego de Cláusulas Administrativas para este concepto:

<b>Registro de entrada</b>	<b>Licitador</b>	<b>Mejora Formación Específica Adicional (15 puntos)</b>
97/2020	ECIX GROUP, S.L.	15,00
105/2020	SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L.	15,00
107/2020	BROSETA COMPLIANCE, S.L.	15,00
109/2020	AUREN CONSULTORES, S.L.P.	15,00

Así, se extiende el presente informe, que se elevará al Órgano de Contratación, como constatación de lo actuado, con la conformidad de todos los miembros de la Mesa de Contratación, en Zaragoza, a 18 de marzo de 2020.

Vº Bº,

Javier Alonso Fernández  
Presidente de la Mesa de Contratación

Emilio Lanau Barrabés  
Secretario de la Mesa de Contratación